FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍA
LOCAL DE USAQUÉN

INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA–MC–021-2020

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN".

BOGOTA D. C., NOVIEMBRE DE 2020

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación de la OFERTA

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá radicarse en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1 CONTRATANTE

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén quien en adelante se denominará EL FONDO. NIT 899.999.061-9

1.2 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Conforme al artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, y consagra: "El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que. "(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa (…)".

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan, así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".

De otra parte, en el mundo se ha presentado la presencia de un organismo viral identificados como coronavirus SARS COV 2 cuyo nivel de propagación ha generado el contagio de mas de 43 millones de personas y la muerte de mas de 1 millón de personas en el mundo según el ultimo reporte de la Organización

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

mundial de la salud. Para el caso de Colombia, se han confirmado hasta la fecha mas de 1 millón de contagiados y la muerte de mas de 30 mil personas en el territorio nacional. En el caso de Bogotá, los casos de personas contagiadas este alrededor de los 310 mil con un total de defunciones de 7514 según los últimos reportes de la Secretaria de Salud Distrital.

Por lo anterior el Gobierno nacional a través de la Presidencia de la República expidió el Decreto 417 de 2020 de marzo 17 de 2020 " por el cual se declara un estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario contados a partir del 17 de marzo de 2020, siendo modificados por el Decreto 457 de 2020 de marzo 22 de 2020 " por el cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público" mediante el cual se orden al aislamiento preventivo obligatorio en todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID 19. Siendo este modificada por el Decreto 531 de 2020, "Por lo cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" mediante la cual se ordena cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Modificado por el Decreto No 593 de 2020, "Por lo cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" mediante la cual se ordena cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Posterior a este se expiden el Decreto No 636 de 06 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", mediante la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020. Consecutivamente se expiden el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 mediante el cual se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. El Decreto 878 de 2020 prorrogó la vigencia del Aislamiento Preventivo Obligatorio que iba hasta el 30 de junio y lo extendió hasta el 15 de julio, para lo cual extendió las medidas que se vincularon en el Decreto 847 del 14 de junio y el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, en el cual se reglamenta la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio del 16 de julio hasta el 1 de agosto de 2020.

Que, la Ley 1523 de 2012 (abril 24) "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". En el Artículo 14 Los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio.

El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimientos y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Que, en el mismo sentido, el parágrafo de la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

determina en su artículo 6° literales a). c). y e) lo siguiente: "Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección"

Que, La Constitución Nacional señala en sus Artículos 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en el artículo 288 habla de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Que, el artículo 209 Constitucional Señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Que, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala Artículo 6° ,- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, presentarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que, es deber del Distrito de Bogotá y sus localidades acatar lo determinado por el Ministerio de Salud y protección Social en la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus y establece en su Artículo 6: "cultura de prevención: las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementaria que se emita (…) y en especial la Circular externa 0000005 de 2020, en la que establece las directrices para la "detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. Que, mediante la resolución 666 del 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la experiencia evidenciada a nivel mundial, se puede inferir que el periodo de cuarentena puede existir un incremento del número de infectados y muertes por el Coronavirus -COVID-19-, y de las misma manera, los riesgos asociados para las personas que tienen que desarrollar actividades en el espacio público y establecimientos de comercio, tal es el caso de los servidores públicos de la Alcaldía Local de Usaquén y además quienes de acuerdo con el Artículo 5to del Decreto 092 de 2020, deben realizar operativos de inspección vigilancia y control (IVC) en la comunidad, con el fin de preservar el bienestar de la ciudadanía en la localidad para ayudar a controlar la propagación de la pandemia, exponiéndose al contagio por carecer de elementos de seguridad apropiados, poniendo en riesgo con ello sus vida y las de sus familias.

Así mismo, el Fondo de Desarrollo Local, dando cumplimiento a las directrices impartidas por la Secretaria de Gobierno Distrital, mediante memorando N° 20204000128203 del 29 de abril de 2020, en el numeral 3 el cual establece "Las alcaldías locales, deberán entregar los EPP, tales como tapabocas, guantes de nitrilo,

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

caretas (opcional) o gafas, así como gel antibacterial, garantizando su disponibilidad y recambio de los elementos, estos deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente infeccioso; igualmente importante es la retirada de estos para evitar el contacto con las zonas contaminadas y/o dispersión del agente contaminante."

Para tal fin, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta en su Plan de Desarrollo 2017-2020 con el proyecto 03-03-01-15-03-19-1569-000, "Usaquén tu casa segura", cuyo componente contempla "acciones de convivencia en el territorio enfocados a la ciudadanía en general" cuyos recursos serán usados a fin de dar cumplimiento a la misionalidad de la Alcaldía Local por parte de los servidores públicos que tienen como objeto contractual este tipo de acciones, para lo cual, se hace necesario la adquisición, suministro y entrega de equipos de bioseguridad a fin de garantizar las condiciones ideales para el desarrollo de sus actividades con la comunidad.

Adicional, a esto se hace necesario reforzar con esta misma comunidad de la localidad y las MiPymes para que fortalezcan los protocolos de bioseguridad para así evitar la propagación del virus COVID 19 una vez generada la nueva realidad a través del decreto distrital 207 de 2020 donde se habla sobre la reactivación económica que se debe surtir los dos actores descritos anteriormente.

1.3 OBJETO. El objeto del contrato a celebrar corresponde a: "Contratar el suministro de elementos de protección y bioseguridad para la comunidad de la Localidad de Usaquén.".

1.4 CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el tercer nivel CLASES como se relaciona a continuación:

42171500	Productos para los servicios médicos de urgencias en la atención de desastres
42132200	Guantes y accesorios médicos
46182000	Mascaras o accesorios
51102700	Antisépticos
53131626	Gel liquido antibacterial

1.5 ESPECIFICACIONES

Las Especificaciones técnicas y generales de todos los elementos requeridos se encuentran detalladas mas adelante, la cuales son de vital importancia para la elaboración de la oferta técnica, y deben ser cumplidas a cabalidad durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, so pena de la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en los términos establecidos En el artículo 47 y s.s. de la ley 1437 de 2011.

A. KIT DE BIOSEGURIDAD

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

CANTIDAD	600
ITEM	**DESCRIPCION**
Marca y Modelo	
Características	Kits compuesto por los siguientes elementos: (3 tapabocas desechables termosellados de tres capas, 1 par de guantes de nitrilo, 1 frasco de Gel antibacterial 60 ml - 70% alcohol, 1 Pañitos húmedos desinfectantes por 50 unidades, empaque) **OBLIGACIONES GENERALES** **1. Garantía** – Un (1) mes de garantía directamente con el fabricante. - **2. Distribuidor Autorizado del Fabricante** - Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante, con fecha no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre; dirigido al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **3. Forma de Entrega** – Los kits deben ser entregados y probados. La entrega deberá realizarse en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá. **4. Nota**: el contratista es responsable de hacer la entregad al almacén de acuerdo con las. fechas estipuladas para el cumplimiento del contrato

B. KIT DE BIOSEGURIDAD INDUSTRIALES

CANTIDAD	100
ITEM	**DESCRIPCION**
Marca y Modelo	
Características	Kits para (1 Caja de tapabocas desechable por 50 Unidades con Reg Invima, 1 Gel antibacterial 1000 ml 70% alcohol, 1 Termómetro Infrarrojo BRAV IT-122 Invima-20-005-4400 Certificado CE) **OBLIGACIONES GENERALES** **1. Garantía** – Un (1) mes de garantía directamente con el fabricante. **2. Distribuidor Autorizado del Fabricante** - Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante, con fecha no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre; dirigido al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **3. Forma de Entrega** – Los kits deben ser entregados y probados. La entrega deberá realizarse en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá. **4. Nota**: el contratista es responsable de hacer la entregad al almacén de acuerdo con las. fechas estipuladas para el cumplimiento del contrato

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

1.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de suministro, regulado por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la actividad a contratar es hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.418.533.oo)**

1.9 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, hará un único pago, correspondiente al 100% del contrato, con todos los soportes a la terminación y recibo a satisfacción del contrato por parte del FDL USAQUEN, con la totalidad de la entrega de los kits y las actividades.

Se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del informe final del objeto del contrato, previa presentación de la factura, entrega del informe de avalúos recibido a satisfacción con el acta de aprobación del Supervisor del Contrato del FDL USAQUÉN y la certificación de cumplimiento y acta de liquidación suscrita por el Supervisor del contrato, asimismo, certificación que acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando hubiere lugar a ello, adicionalmente. Dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC). El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

1.12 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.13 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al número 018000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en Alcaldía Local de USAQUEN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y el contrato que formará parte de la misma, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y demás normas vigentes.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

CAPITULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Estudios y Documentos Previos	Fecha: 25 de noviembre de 2020 A través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de Invitación Pública y plazo durante el cual se podrán hacer observaciones a la misma	Publicación: 25 de noviembre de 2020 Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Observaciones Invitación Pública	Fecha: 26 de noviembre de 2020
Respuesta Observaciones	Fecha: 27 de noviembre de 2020 Según Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
Adendas	Fecha: 30 de noviembre de 2020 hasta las 07:00 pm.
Cierre del Proceso – Entrega de ofertas	Fecha: 1 de diciembre de 2020 Hora Límite: 9.00 am Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Periodo de Evaluación de las Ofertas Publicación de la Evaluación	Evaluación: 2 de diciembre de 2020 Publicación de Informe: Fecha: 3 de diciembre de 2020 a las 07:00 p.m. A través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

Observaciones Informe de Evaluación	Fecha: 4 de diciembre de 2020 hasta la 06:00 pm A través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta Observaciones y Publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta	Respuesta Observaciones Fecha: 7 de diciembre de 2020 Publicación de la Comunicación de Aceptación de la oferta Fecha: 7 de diciembre de 2020 A través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2.2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

A través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.4. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.5. ADJUDICACIÓN

Será publicada Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co La entidad adjudicará el presente proceso a quien presente **la mejor oferta económica tomando como referencia el menor precio ofrecido. y cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.**

2.6. EMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más proponentes, la entidad dará

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

cumplimiento al literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aceptando la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en el portal de contratación SECOP.

2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicada en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos y no haya subsanado dentro del término que le informe la Entidad.
b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
c. Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
d. Cuando se presente la participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro de la presente selección.
e. Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
f. Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.
g. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
h. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente.
j. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado o de los ítems del estudio de mercado, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.
k. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
l. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
m. Las Condiciones Técnicas, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la Entidad, dará lugar al rechazo de la oferta.

n. El valor de las propuestas entregadas por los proponentes no debe exceder el valor total del promedio, esto será causal de rechazo de la propuesta.
o. Las demás señaladas en la presente invitación pública.

CAPITULO III
CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe radicarse en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (VERIFICACIÓN CUMPLE O NO CUMPLE)

3.2.1. JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces, para el caso de personas jurídicas con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/o operación objeto del presente proceso.
- Carta firmada por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía actualizada.
- Fotocopia de la libreta militar (En caso de ser varón menor de 50 años).
- Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
- Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado original de antecedentes disciplinarios proferido por la Personería de Bogotá (Art. 102 Decreto 1421 de1993).
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la ley 1801 de 2016).

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

- Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) vigente emitido por la Dirección Distrital de Impuestos.
- Documentos por medio de los cuales se acredite que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007)
- Propuesta económica cuyo valor debe estar dentro del presupuesto de estudio de mercado realizado por la entidad.

3.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE O NO CUMPLE)

La entidad realizara la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia con el presente objeto contractual y cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto oficial.

La Alcaldía Local determinara los requisitos habilitantes en esta materia teniendo en cuenta que el o los proponentes deberán:

- De acuerdo con el objeto del contrato el proponente debe acreditar la experiencia como mínimo con (1) máximo (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por la Alcaldía Local

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con la realización del servicio objeto del presente proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratista.
Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
Periodo de ejecución
Valor del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Alcaldía Local tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Las certificaciones expedidas por el mismo contratista no son válidas.

La Secretaria Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras Tres certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Documentación Financiera

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

- Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica. (Actualizado en su actividad mercantil). Corte al 31 diciembre 2019

- Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente.

- Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros a nombre del Oferente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), (actualizado dentro de un lapso inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre).

Documentos De Contenido Económico

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación de la propuesta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

La entidad adjudicara por el valor total y solicitara mayores cantidades hasta agotar existencia.

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primer término procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

correspondan a la entidad.

El proponente ofertará todos los precios unitarios de los ítems relacionados en el estudio de mercado, para lo cual el FDLUSA proporcionará el debido formato (anexo oferta económica). El proponente NO podrá exceder los valores promedio establecidos en el estudio de mercado, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. En caso de resultar adjudicatario, serán los precios unitarios ofertados en ese formato los que rijan la ejecución de la contratación. Por ningún motivo podrá exceder los valores establecidos en el estudio de mercado realizado por la Entidad para este ítem, por cuanto determinarán los valores a cobrar por el proponente en caso de ser utilizados durante la ejecución del contrato.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía,** es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

Para el efecto se establece el siguiente procedimiento: El proponente ofertará todos los precios unitarios de los ítems relacionados, para lo cual el FDLUSA proporcionará el debido formato. Se evaluará la oferta que ofrezca el menor precio en el total de la oferta.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

CAPÍTULO IV
OTRAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

4.1.2. OBIGACIONES EPECIFICAS

1. Garantizar al Fondo la entrega a cabalidad de elementos que componen el objeto del contrato, los cuales deben ser originales, nuevos, último modelo, de la mejor calidad, y en perfectas condiciones de operación.
2. El proponente ofrecerá un período de garantía mínima establecida en las especificaciones técnicas, contados a partir de la fecha de instalación, el cual cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo si es necesario de los elementos y equipos defectuosos.
3. El proponente se obliga a suministrar sin costo alguno para la entidad, durante la vigencia del contrato y por el tiempo que dure la garantía, todos los componentes de los equipos y elementos, cuando estos últimos tuvieren desperfectos de fábrica que impidan su adecuada utilización.
4. Para la legalización del proceso el contratista gestionará que la documentación se entregue en el almacén del FDLUSA con copia de las facturas, del contrato y actas de entrega de todos los elementos debidamente firmadas por el almacenista al igual que la certificación diligenciada por el apoyo a la supervisión delegada por el FDLUSA.
5. El proponente seleccionado se obliga a entregar a completa satisfacción de la Alcaldía local de Usaquén, todos los elementos que componen la propuesta en las instalaciones a cargo de la Alcaldía Local que se requieran.
6. Asegurar que los bienes objeto del contrato cumplan con los requerimientos de calidad exigidos por el FDLUSA
7. Brindar todas las garantías sobre los bienes, establecidas en el literal anterior de la parte técnica de los Estudios Previos.
8. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.
9. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
10. Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del apoyo a la supervisión, no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se adquieren.
12. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara el funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos tecnológicos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.
13. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato

8.5 Obligaciones Del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.2. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

4.3. CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato que resultare del presente proceso contractual, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

4.4. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el contrato que resultare del presente proceso contractual, a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

4.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

4.6. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad**,** y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

4.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el o la Alcalde (sa) Local o por quien este designe.

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El o la Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el o la Alcalde(sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y/o del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

4.9. GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
- Calidad de los bienes suministrados por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Julieth tatiana sanchez castillo – Abogada FDLUSA

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co